

Decreto de Presidencia nº 4532 de 01 de agosto de 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA, AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra, D. [REDACTED] como Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF n.º Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas s / n, código postal 37008, Salamanca (España), nombrado por Acuerdo 27/2024, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" de 17 de mayo de 2024). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL de 11 de mayo)

EXPONEN

El Sistema de Acción Social y Servicios Sociales integra los principios generales que la Constitución consagra, y responde, consecuentemente, a la asignación de responsabilidades que, formuladas en el ámbito de los principios rectores de la política social y económica, tienen que ver con la promoción y el aseguramiento de la efectividad en el ejercicio de los derechos tan específicos como los relativos a la asistencia y prestaciones sociales (art. 41), y atención a personas con discapacidad (art.49), entre otros.

Que, la unidad de la Universidad de Salamanca encargada de gestionar la atención a estudiantes con discapacidad está ubicada en el Servicio de Asuntos Sociales, patio de escuelas, 3 de Salamanca.

La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público prevé en su Capítulo VI, artículo 47 la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León establecen el régimen jurídico de las mismas cuando se deriven de convenios formalizados entre Administraciones Públicas.

1

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	02/10/2025 14:23:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA [REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/8

Decreto de Presidencia nº 4532 de 01 de agosto de 2025

La Diputación Provincial de Salamanca publica en el Boletín Oficial Provincial 149 de 2 de agosto de 2022 una Ordenanza Reguladora propia en materia de subvenciones, estableciendo como objeto de tal actividad, entre otras, las que tienen por objeto los servicios sociales, exigiendo que el otorgamiento de la subvención se lleve a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, previendo específicamente la posibilidad de que las cuantías económicas destinadas a las mismas estén nominativamente consignadas en las partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Corporación. En su artículo 4 alude a las actividades o proyectos subvencionables e incluye en su apartado 1) las actividades encaminadas a la prevención, intervención, asistencia e integración de personas con discapacidad.

La misma norma añade que el instrumento ordinario de formalización de las subvenciones es el convenio de colaboración, en el que se regularán las condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora con la Corporación Provincial. A estos efectos los Presupuestos de la Diputación Provincial de Salamanca consignarán la aplicación presupuestaria correspondiente al Convenio Universidad de Salamanca (Servicio Asuntos Sociales) para al año 2025.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCION.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes para la realización del Programa UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA, destinado a incluir a personas con problemas de salud mental y/o discapacidad en la Universidad, procurando su crecimiento personal a través de la idea de aprendizaje para todos.

El programa UNIVERUSAL ofrece formación, talleres y seminarios por parte de profesores universitarios expertos en distintas ramas, para una treintena de alumnos con discapacidad intelectual u otra discapacidad y para personas con problemas de salud mental. Además de las asignaturas obligatorias para los alumnos participantes, se desarrollan actividades complementarias abiertas a la comunidad universitaria.

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar a la Universidad de Salamanca, una vez firmado el presente Convenio, la cantidad de **veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00 €)** recogidos en la aplicación presupuestaria 2025/N/60/2310D/4539004 para el año 2025 con el fin de colaborar en la financiación de los gastos del ya referido Programa

TERCERA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

La Universidad de Salamanca se compromete a:

- A desarrollar los objetivos que el (PROGRAMA UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA) tiene establecidos y ponerlos a disposición de los ciudadanos de la provincia de Salamanca:

2

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 14:23:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	2/8

Decreto de Presidencia nº 4532 de 01 de agosto de 2025

- La mitad de las sesiones del Programa se desarrollarán en las Sedes que a continuación se detallan previstas para la impartición presencial de las clases, aunque se contempla la modalidad online como alternativa de trabajo en situaciones excepcionales:
 - **Béjar:** Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.
 - **Ciudad Rodrigo:** Edificio Educativo Municipal
 - **Peñaranda de Bracamonte:** Fundación Germán Sánchez Ruipérez.
 - **Vitigudino:** Centro Cultural de Vitigudino.
 - **Alba:** Ayuntamiento de Alba.
 - **Tamames:** Hogar del Pensionista- Centro Cultural
- La mitad de las sesiones propias del Programa, podrán desarrollarse en la sede de la Universidad de Salamanca en la capital para lo que se requieren medios de desplazamiento de los alumnos a dicha sede.
- A desarrollar el programa de contenidos previsto en horario de tarde, en sesiones de dos horas de duración, para grupos de aproximadamente 15 personas y con la posibilidad de ofrecer la doble metodología de impartición de los contenidos presencial y online, esta última con carácter excepcional.
- La Universidad de Salamanca contará con una persona responsable del programa.
- Elaborar un informe-memoria anual completando todos los datos y actuaciones que se han llevado a cabo en ejecución del programa objeto de la subvención.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Financiar anualmente con la cantidad de **veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00 €)** para la ejecución del Programa UNIVERUSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA, desarrollado desde la Unidad de Apoyo a la Comunidad Universitaria del Servicio de Asuntos Sociales de la Universidad de Salamanca y la adquisición de medios y equipamiento necesario.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención**, los siguientes:

- a. Gastos derivados del personal técnico de la entidad destinado al desarrollo del programa.
- b. Gastos derivados del pago a personal docente colaborador en el desarrollo del Programa, así como de los desplazamientos que dicho personal origina en el desempeño de sus funciones en dicho programa según lo establecido en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, a que se refiere el art. 25.1 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- c. Gastos derivados del pago de los profesionales de asistencia personal de las entidades colaboradoras en el Programa que prestan apoyo a los estudiantes participantes, así como los gastos de desplazamiento que tanto la figura del asistente personal como el propio alumno

3

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 14:23:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	3/8

Decreto de Presidencia nº 4532 de 01 de agosto de 2025

precisan para participar en el mismo, según lo establecido en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, a que se refiere el art. 25.1 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

- d. Gastos de los servicios prestados por las empresas y/o entidades colaboradoras en la ejecución del Programa.
- e. Gastos de material fungible empelado en la realización y desarrollo del Programa.
- f. Gastos derivados de la adaptación de los materiales específicos empleados por los estudiantes del Programa.
- g. Los gastos de desplazamiento directos e indirectos de los alumnos a las sesiones desarrolladas en la capital, ya sean contratados por la Universidad o por las entidades de discapacidad colaboradoras en el Programa según lo establecido en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, a que se refiere el art. 25.1 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- h. Coste del seguro de responsabilidad civil y accidentes del Programa.
- i. Gastos de formación inicial del personal docente que colabora en el desarrollo del Programa.
- j. Gastos derivados de la creación y mantenimiento de un entorno virtual seguro y accesible y de las redes sociales adheridas al Programa.
- k. Gastos de evaluación y difusión de los resultados de esta iniciativa.
- l. Gastos de inventario que, no siendo fungibles y teniendo una duración superior a un año, no superen la cuantía de 600 euros.

SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- a. Los gastos de protocolo y manutención.
- b. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- f. Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A. Tramitación de pagos:

A la firma del convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar anticipadamente a la Universidad de Salamanca la cantidad de **veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00 €)**, 100% de la financiación prevista teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y de carácter social que así lo aconsejan, y considerando que es Administración Pública y conforme al artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 1 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se indica la exoneración expresa de la constitución de garantía de las Administraciones Públicas, así como de las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

B. Documentación justificativa de pagos:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos y número y condiciones detalladas de las personas participantes en el ámbito de la provincia (comprensiva, en su caso, del programa, cartel

4

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 14:23:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	4/8

Decreto de Presidencia nº 4532 de 01 de agosto de 2025

anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

ANEXO I: Un certificado expedido por el fedatario público de la Universidad en el que se haga constar detalladamente las obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas singularizando los costes de personal (salarios, retenciones y seguridad social) y la relación detallada de facturas imputadas al convenio (acreedor, CIF, concepto del gasto, nº de factura, fecha de la misma y del correspondiente pago, importe de la factura, así como el porcentaje de imputación y la cuantía si esta fuera distinta al 100% de la factura total)

NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente al convenio del año 2025, hasta el **28 de febrero del 2026**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Serán obligaciones de la Universidad de Salamanca las siguientes:

- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención ha sido concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos

DÉCIMO PRIMERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

DÉCIMO SEGUNDA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 14:23:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	5/8

Decreto de Presidencia nº 4532 de 01 de agosto de 2025

DÉCIMO TERCERA. -PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO CUARTA. - PROTECCION DE DATOS

En la gestión del presente convenio así como en el mantenimiento de la relación entre las partes firmantes, ambas están sujetas a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DÉCIMO QUINTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

DÉCIMO SEXTA- RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 14:23:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	6/8

Decreto de Presidencia nº 4532 de 01 de agosto de 2025

DÉCIMO SEPTIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Salamanca.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
EL RECTOR

Fdo. [REDACTED]

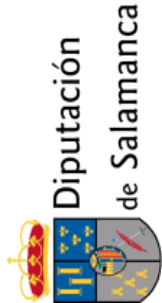
POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	02/10/2025 14:23:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA [REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	7/8



Decreto de Presidencia nº 4532 de 01 de agosto de 2025

ANEXO I.- JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (SERVICIO DE ASUNTOS SOCIALES) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIVERSAL: LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA, AÑO 2025.

D/Dª _____ Jefe del Servicio de _____

CERTIFICA:

Que en relación a la cláusula octava del Convenio de Colaboración suscrito con fecha _____ entre la Diputación de Salamanca y La Universidad de Salamanca (Servicio de Asuntos Sociales) para el desarrollo del "PROGRAMA UNIVERSAL, LA UNIVERSIDAD INCLUSIVA", durante el ejercicio _____ se han reconocido obligaciones y efectuado pagos por un importe de _____ según se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCI AL)

GASTOS DE PERSONAL:

RELACION CLASIFICADA DE FACTURAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA:

* Las cantidades se ajustarán a cada una de las partidas y conceptos contemplados en la estipulación segunda del convenio.

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	% DE IMPUTACIÓN	FECHA PAGO

VºBº SECRETARIO GENERAL VºBº GERENTE USAL

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 14:23:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
Url de verificación		Página	8/8